

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0017-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, literal a) al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “a. Por no haberse presentado oferta alguna”, así mismo; el inciso segundo, dispone que: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0012-R de 05 de julio de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: **“Reaperturar el procedimiento de Régimen Especial- Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-006-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD \$ 213.029,04 (DOSCIENTOS TRECE MIL VEINTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100), sin incluir el IVA, el plazo para la ejecución del contrato es de 150 días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.”**; aprobó los pliegos, y designó al Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el 05 de julio de 2022, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-006-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 06 de julio de 2022, dentro del procedimiento signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-006-2022, el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, y el Ing. Amilcar Padilla Proaño, Gerente General de la compañía VIMACO CIA. LTDA., dejaron constancia que por parte del oferente Invitado, *“...no se formula*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0017-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2022

ninguna pregunta” sin embargo, consta en el Acta que la DGAC, “solicita a VIMACO CIA LTDA. que la entrega de los bienes sea máximo a 120 días, a efecto de alcanzar a tramitar la cancelación del contrato antes del cierre fiscal del año 2022”; a la cual “VIMACO CIA LTDA, fija el plazo en 130 días, hecho que es aceptado por la DGAC”, para lo cual suscribieron el Acta respectiva en unidad de acto;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 08 de julio de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que: “...el proveedor invitado no elevó su oferta técnica económica dentro del periodo establecido”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 1: “Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: “Art. 4.- DELEGACIÓN.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP), en su Reglamento General (RGLOSNCNP) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:

4.1.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCNP, su RGLOSNCNP y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; así también, los procedimientos generados por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria; y, Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”; en este sentido, determinó en la Disposición Transitoria Primera: “... Para todos los procedimientos de contratación pública que se encuentran en fase preparatoria, precontractual o contractual iniciados con la delegación constante en el artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, finalizarán de conformidad con la presente Resolución”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0500-M de 11 de julio de 2022, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0520-M de 19 de julio de 2022, el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso de Régimen Especial- Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-006-2022, remitió al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el Informe correspondiente a la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL, que en su parte pertinente concluye y recomienda:

“1. La declaratoria de procedimiento desierto,
2. Gestionar la posibilidad de adquirir en el exterior.
3. De no ser factible la adquisición propuesta en el numeral anterior, el archivo correspondiente del proceso, en sujeción a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 33, literal a (...),” motivo por el cual solicitó “...el archivo del presente procedimiento de contratación en razón que los tiempos atados a su ejecución sobrepasaría el presente ejercicio fiscal y a la presente fecha no se dispone de una certificación plurianual para respaldar las obligaciones a ser contraídas por la institución...”; finalmente solicitó “sirva disponer la publicación del mismo en el portal del SERCOP.”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil dispuso a la Directora Administrativa “Aceptada la sugerencia de publicar en el SERCOP”;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0017-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2022

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0387-M de 13 de julio de 2022, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, informó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica que en atención al Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0500-M de 11 de julio de 2022, *“Acoge la recomendación referente a la declaratoria de desierto y archivo del procedimiento denominado “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL.”*, por lo que solicitó *“...la revisión legal pertinente y elaboración de la resolución de desierto y archivo del citado procedimiento”*; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *“Abg. favor su conocimiento y atención”*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal a), e inciso segundo; artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de Régimen Especial– Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-006-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL” por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y recomendación constante en el memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0500-M de 11 de julio de 2022 y su alcance Nro. DGAC-NCNS-2022-0520-M de 19 de julio de 2022.

Artículo 2.- Archivar el procedimiento de Régimen Especial– Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-006-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA DE NAVEGACIÓN VISUAL”, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0017-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SGAC-2022-0387-M

Copia:

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
María Paulina González Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Ramiro Carvajal Cárdenas
Especialista CNS para la Navegación Aérea 1

Señora Magíster
Rosa Herminia Álvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Coronel
Vicente Washington Lascano Aguirre
Asesor Institucional 5

ao/ml/ra